

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE JUNIO DE 2026**

ASISTENTES

ALCALDESA:

Encarnación Fuertes Reboiro

CONCEJALES ASISTENTES:

Claudiu Nicolae Opris
José Antonio Royo Gutiérrez
Enrique Pérez Castañeyra
Carmina Burgos Arriaga
Pablo Zorzano Palacios
Jenaro Moreno Bravo
Ana M^a Martínez Díez

NO ASISTEN:

Nayara Prieto Sáenz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 1 de junio de 2026, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

**I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2026**

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2026, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

**II.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE AGONCILLO, LAGUNILLA DE JUBERA, MURILLO
DE RÍO LEZA, ROBRES DEL CASTILLO Y SANTA ENGRACIA DEL
JUBERA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE
PERSONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE
SERVICIOS SOCIALES, DURANTE EL PERÍODO 1/1/2026 A 3/9/2026.**

Teniendo en cuenta:



1. El borrador de Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales, cuya vigencia se extiende desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 3 de septiembre de 2026.
2. Que la causa que motiva la especial duración del convenio, que no alcanza el año natural, se debe a que el 3 de septiembre causa baja por jubilación uno de los dos empleados públicos actualmente en activo. Como consecuencia de dicha circunstancia se efectúa la reorganización del servicio, por el que a partir de dicha fecha se dejará de prestar servicio en los municipios de Murillo de Río Leza, Lagunilla del Jubera, Robres del Castillo y Santa Engracia de Jubera, circunscribiéndose el ámbito territorial de actuación al del ayuntamiento empleador, en este caso Ayuntamiento de Agoncillo, lo que se comunicó al resto de ayuntamientos con tiempo suficiente para la adopción de las medidas oportunas.
3. Que conforme al referido Convenio la Consejería competente en materia de servicios sociales asumirá, en régimen de subvención de concesión directa, la financiación de:
 - El 85% del coste estimado de la plantilla objeto del convenio, dos trabajadores sociales a jornada completa, determinado en función de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las cuantías máximas señaladas para 2026 en el Anexo I del mismo. Durante el periodo de vigencia del Convenio se realizarán las actualizaciones de las cuantías con los incrementos retributivos fijados por la normativa presupuestaria, mediante resolución del titular de la consejería.
 - El 100% del coste estimado de los gastos derivados de los desplazamientos que con motivo de la permanencia en los distintos municipios, realicen los trabajadores sociales, cuya determinación se calculará de acuerdo con los baremos establecidos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El 15% restante de los costes estimados de personal, así como los desplazamientos que con motivo de gestiones, reuniones o similares causas, realicen los trabajadores sociales se financiarán íntegramente por los Ayuntamientos en la forma que internamente se acuerde entre ellos.

4. La distribución de competencias entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Locales establecida en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, que atribuye al Gobierno Regional, entre otras, aprobar la planificación estratégica y sectorial de servicios sociales, la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y la



adopción de las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a las entidades locales, entre otras cuestiones, el estudio, detección y prevención de las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, creando, manteniendo y gestionando los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial.

5. Que según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la referida Ley 7/2009, la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, indicándose en el punto 2 del mismo que el Gobierno contribuirá al mantenimiento de tales servicios y atenderá de forma prioritaria a los municipios de menor capacidad económica y gestión, detallando en sus puntos 3 y 4 que en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionadas por las entidades locales menores de veinte mil habitantes preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.
6. Que con la firma del referido Convenio se pretende propiciar una cooperación institucional que contribuya al refuerzo de la Red Básica de Atención del Primer Nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de La Rioja, para propiciar un modelo de intervención social en el territorio que desarrolle la participación social y las posibilidades que ofrece el trabajo social con la comunidad.
7. Que los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera vienen colaborando, desde hace años, para la prestación de las competencias que tienen atribuidas en materia de servicios sociales de una forma conjunta, organizándose internamente a su vez mediante los correspondientes convenios de colaboración, para distribuirse el coste de los gastos de personal no subvencionados por el Gobierno de La Rioja y derivados de la prestación de los servicios sociales de primer nivel en sus respectivos términos municipales, habiendo fijado como sede o capital de tal servicio al municipio de Agoncillo.
8. Lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto favorable del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención del grupo municipal socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Prestar su conformidad con el texto y anexos que incluye, tal y como se hallan redactados, del Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo y Santa Engracia del Jubera para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 al 3 de septiembre del año 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, así como al resto de los Ayuntamientos interesados.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa D^a Encarnación Fuertes Reboiro, para la firma del referido convenio en representación del Ayuntamiento de Agoncillo y del resto de los Ayuntamientos afectados, previa conformidad expresa de los mismos, así como de cuantos otros documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

III.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGONCILLO, LAGUNILLA DEL JUBERA, MURILLO DE RIO LEZA, ROBRES DEL CASTILLO Y SANTA ENGRACIA DE JUBERA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACION CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE EL PERÍODO 1/1/2026 A 3/9/2026

Teniendo en cuenta:

1. Que los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera vienen colaborando –desde hace años– mediante convenios suscritos con el Gobierno de La Rioja para la prestación de forma conjunta de las competencias que tienen atribuidas en materia de servicios sociales, organizándose a su vez internamente para la organización y distribución del coste de los gastos de personal no subvencionados por el Gobierno de La Rioja y derivados de la prestación de los servicios sociales de primer nivel en sus respectivos términos municipales.
2. El proyecto del Convenio de colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo, y Santa Engracia del Jubera para la organización y financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 3 de septiembre de 2026, que tiene su origen y fundamento en el previo convenio a suscribir para el mismo periodo entre dichos Ayuntamientos y el Gobierno de La Rioja para la financiación por parte del mismo del 85% del coste de dos trabajadores sociales a jornada completa, así como el 100% del coste estimado de los gastos ocasionados por los desplazamientos entre los distintos municipios.



3. Lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto favorable del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención del grupo municipal socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar su conformidad con el texto del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Robres del Castillo y Santa Engracia del Jubera para la organización y financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales no subvencionados por el Gobierno de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 3 de septiembre de 2026, que tiene su origen y fundamento en el previo convenio a suscribir para el mismo periodo entre dichos Ayuntamientos y el Gobierno de La Rioja para la financiación por parte del mismo del 85% del coste de dos trabajadores sociales a jornada completa, así como el 100% del coste estimado de los gastos ocasionados por los desplazamientos entre los distintos municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa, D^a Encarnación Fuertes Reboiro, para la firma del referido convenio así como de cuantos otros documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

IV.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGONCILLO Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL 'EL SEQUERO'. APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS. (E.G. 44/2024)

Teniendo en cuenta:

1. El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2024 adjudicando el contrato para la ejecución de “Servicios para el suministro de agua potable y el mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio de Agoncillo y del Polígono Industrial 'El Sequero'”, por un importe total, IVA incluido, de 151.962,59 euros anuales, a la empresa HIDROGESTIÓN, S.A.
2. La formalización del contrato con fecha 30 de diciembre de 2024.



3. Las actas (n^{os} 1, 2, 3, 4 y 5) de introducción de precios nuevos, fijados contradictoriamente, suscritas por la empresa adjudicataria a través del Jefe del Servicio, D^a Aurora Sánchez, y que son los siguientes:



Agencille

PRECIO NUEVO 1 (FIJADO CONTRADICTORIAMENTE)

CODIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	BAJA	PRECIO BAJA	IMPORTE
C 02. 17 CONTADORES						
02.17.01	CONTADORES DE CHORRO ÚNICO RATIO R≥100	DN (mm)	Q3(m3/h)	€/Ud.		
02.17.01.01	MODELO COMBI - Lectura frontal - Pre-equipado con Tecnología Inductiva	13	2,5	61,15 €	20%	48,92 €
02.17.01.02		15	2,5	61,15 €	20%	48,92 €
02.17.01.03		20	4	81,12 €	20%	64,90 €
TOTAL C02.17.01						
02.17.02	CONTADORES DE CHORRO MÚLTIPLE RATIO R≥100	DN	Q3	€/Ud.		baja 20%
02.17.02.01	MODELO MST - Pre-equipado con Tecnología Inductiva	25	6,3	145,08 €	20%	116,06 €
02.17.02.02		30	10	155,48 €	20%	124,38 €
02.17.02.03		40	16	253,76 €	20%	203,01 €
02.17.02.04		50	25	500,24 €	20%	400,19 €
TOTAL C02.17.01						
02.17.03	CONTADORES DE CHORRO ÚNICO RATIO R≥160	DN	Q3	€/Ud.		baja 20%
02.17.03.01		13	2,5	106,39 €	20%	85,11 €
02.17.03.02		15	2,5	106,39 €	20%	85,11 €
02.17.03.03		20	4	144,25 €	20%	115,40 €
TOTAL C02.17.01						
02.17.04	CONTADORES DE CHORRO MÚLTIPLE RATIO R≥160	DN	Q3	€/Ud.		baja 20%
02.17.04.01	MODELO JT300 - Pre-equipado para emisor REED o emisor ESTÁTICO	25	6,3	204,88 €	20%	163,90 €
02.17.04.02		30	10	226,72 €	20%	181,38 €
02.17.04.03		40	16	380,64 €	20%	304,51 €
02.17.04.04		50	25	534,56 €	20%	427,65 €
TOTAL C02.17.01						
02.17.05	CONTADORES VOLUMÉTRICOS RATIO R≥500	DN	Q3	€/Ud.		baja 20%
02.17.05.01		13	2,5	115,23 €	20%	92,19 €
02.17.05.02		15	2,5	115,23 €	20%	92,19 €
02.17.05.03		20	4	143,52 €	20%	114,82 €
TOTAL C02.17.01						
02.17.06	CONTADORES WOLTMANN RATIO R≥100	DN	Q3	€/Ud.		baja 20%
02.17.06.01	MODELO WMAP EVO – Pre-equipado con Tecnología Inductiva	50	40	405,70 €	20%	324,56 €
02.17.06.02		65	63	474,55 €	20%	379,64 €
02.17.06.03		80	100	534,35 €	20%	427,48 €
02.17.06.04		100	160	623,58 €	20%	498,87 €
02.17.06.05		150	250	1.045,10 €	20%	836,08 €
02.17.06.06		200	400	1.273,38 €	20%	1.018,70 €
TOTAL C02.17.01						

PRECIO NUEVO 2 - PICAJE TUBERIA						
C02.18 PICAJE TUBERIA						
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	BAJA	PRECIO BAJA	IMPORTE
02.18.01	Picaje de tubería existente Suministro y colocación de material para ejecución de picaje y toma en tubería existente, compuesto por collarín de derivación tipo cabezal, apto para diámetros DN 50 a DN 500, con sistema de fijación mediante banda de acero inoxidable, compatible con diámetros 50 / 60 / 65 mm. Incluye reducción de latón para adaptación de la derivación y grifo de esfera para manguera, de latón cromado, con mando de palanca.		152,18	20%	121,744	
TOTAL C02.18.01						



PRECIO NUEVO 3 - REPARACION IMBORNAL						
C03.01 REPARACION IMBORNAL						
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	BAJA	PRECIO BAJA	IMPORTE
03.01.05	Reparacion imbornal: reparación de imbornal existente mediante aporte de hormigón, consistentes en el saneado de las zonas deterioradas, limpieza previa del soporte, regularización y reparación de paramentos, solera y/o marco mediante vertido de hormigón, asegurando el correcto asiento de la rejilla y la estabilidad del conjunto. Incluye conformado, nivelación, curado del hormigón y comprobación final del correcto funcionamiento hidráulico		86,87	20%	69,50	
TOTAL C03.01.05						

PRECIO NUEVO 4- CASETA CONTADORES						
C 02.19 Caseta contadores						
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	BAJA	PRECIO BAJA	IMPORTE
02.19.01	Caseta contadores 1m ancho x 1m alto x 1,5m largo : Ejecución de caseta de obra mediante trabajos de preparación del terreno, demolición parcial y nueva ejecución, que incluyen desbroce y limpieza manual del terreno, demolición de solera existente, ejecución de nueva solera de hormigón armado con mallazo, levantado de cerramientos de fábrica de ladrillo cara vista recibidos con mortero de cemento, colocación de puerta, y acondicionamiento final mediante extendido de gravilla.		823,81	20%	659,05	
TOTAL C02.19.01						

PRECIO NUEVO 5 - BOCA DE RIEGO						
C02.04 REPARACION BOCA DE RIEGO						
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	BAJA	PRECIO BAJA	IMPORTE
02.04 .01	Reparación boca de riego DN-40 en acera: saneado, ajuste y reparación del cuadradillo o mecanismo de accionamiento, garantizando su correcto funcionamiento y maniobrabilidad, sin necesidad de sustitución completa de la boca de riego. Incluye desmontaje puntual del elemento, limpieza, reposición o ajuste de piezas deterioradas del mecanismo, montaje y comprobación final de estanqueidad y correcto funcionamiento.		155	20%	124,00	
TOTAL C 02.04.01						

4. Los precios nuevos del acta de introducción de precios nuevos nº 1 se justifican por la necesidad de incorporar los nuevos precios relativos a los



contadores debido a que no se encuentran incluidos en la oferta inicial ni en el Cuadro de Precios vigente, siendo necesario disponer de ellos para valorar adecuadamente las unidades de obra asociadas al suministro, instalación y renovación de contadores. Estos precios provienen del archivo "Precios contadores", que contiene las tarifas actualizadas para 2026. La necesidad de incorporar estos precios se fundamenta en que los contadores actualmente utilizados por la explotación no estaban contemplados en la oferta inicial del contrato, y los nuevos modelos de contadores incorporan tecnologías de lectura mejorada que permiten mayor precisión de medición y fiabilidad, reducción de errores en lectura, reposiciones y reclamaciones.

5. El precio nuevo nº 2 se justifica porque durante la ejecución de obras se ha constatado la necesidad de realizar trabajos de picaje en tubería existente, con el fin de permitir el acceso, localización, reparación o adaptación de las conducciones afectadas, circunstancia que no fue posible prever con exactitud previamente.
6. El precio nuevo nº 3 se justifica porque durante la ejecución de obras se ha detectado la necesidad de realizar reparaciones puntuales en imbornales existentes, como consecuencia del deterioro de elementos estructurales, defectos de funcionamiento o daños no visibles previamente. Estas actuaciones resultan imprescindibles para asegurar la correcta recogida y evacuación de aguas, siendo técnica y funcionalmente necesarias.
7. El precio nuevo nº 4 se justifica porque durante la ejecución de actuaciones se ha constatado la necesidad de ejecutar una caseta de contadores, con el fin de garantizar la correcta instalación, accesibilidad, protección y mantenimiento de los equipos de medición.
8. El precio nuevo nº 5 se justifica porque durante la ejecución de los trabajos se ha constatado la necesidad de reparar una boca de riego existente que presentaba deficiencias en su mecanismo de apertura y cierre, impidiendo su correcto funcionamiento. La actuación ha consistido en la reparación y ajuste del cuadradillo o mecanismo de accionamiento, sin necesidad de sustituir la boca de riego completa, garantizando su operatividad y prolongando su vida útil.
9. Lo señalado en la cláusula 4.14 y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. Lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la inclusión de precios nuevos.
11. El informe favorable del responsable del contrato.
12. La propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía.



El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto favorable del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención del grupo municipal socialista (3 votos), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la relación de precios nuevos, fijados contradictoriamente, que figuran en las actas de introducción de precios nuevos nºs 1 a 5, solicitada por el adjudicatario del contrato de “Servicios para el suministro de agua potable y el mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio de Agoncillo y del Polígono Industrial 'El Sequero'”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria HIDROGESTIÓN, S.A.

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

V.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

V.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2026/250, de fecha 29/04/2026, a la número 2026/310, de fecha 27/05/2026.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:45 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Encarnación Fuertes Reboiro

(Documento firmado electrónicamente)

